LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1844

Colegio de misiones en la frontera occidental del Beni.

Relativo el reglamento de 22 de Febrero de 845.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente Ley.

La cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

DECRETA.

Art. único. El Poder Ejecutivo oyendo al Prelado Diocesano de la Paz, hará que se establezca un Colegio de Misioneros en el pueblo de Cavinas, situado en la frontera occidental del departamento del Beni, destinando á este colegio el número de religiosos conversores, que se considere necesario, para que ejerzan el zelo apostólico en las tribus, que hay en aquella frontera.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 11 de Noviembre de 1844 – José Lorenzo Maldonado, Presidente de Representantes – Félix Romero, Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 11 de Noviembre de 1844. – Ejecútese – José Ballivian. El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponde – Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 11 de Noviembre de 1844 – José Ballivian – El Ministro del Interior. Pedro Buitrago